



El primer paso, el más importante.

DIRECCION METROPOLITANA DE SANTIAGO
Subdirección Modalidad Transferencia de Fondos, para operar

RESOLUCION EXENTA N° 015/

5 258

REF.: Ratifica la vigencia de la Resolución Exenta N° 015/2076 de 18 de Abril de 2011, que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 04 de Octubre de 2010, suscrito con la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida.

SANTIAGO, **08 AGO. 2012**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo N° 67 del año 2010 de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 y la Resolución N° 759 de 2003 que establece normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de organismos o entidades que administren fondos públicos y sus modificaciones, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/0085 de 1998; la Resolución Exenta N° 015/ 026 del año 2000 y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 015/ 1820 del año 2007 todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; otras normas legales pertinentes y los demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 015/2729 de 17 de Agosto de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se estableció las entidades públicas y privadas a las cuales la Junta transferiría recursos durante el año 2011, indicando los montos unitarios actualizados para el periodo;
2. Que conforme a la Resolución Exenta N° 015/1645 del 2011 que aprueba el Instructivo del Programa "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles" y sus modificaciones, corresponde a la Directora Regional respectiva celebrar con la entidad seleccionada el Convenio de Transferencia de Fondos Correspondiente para cada caso.
3. Que con fecha 04 de octubre de 2010 se celebró entre esta Directora Regional y la Corporación de La Florida, el convenio pertinente para la Transferencia de Fondos.
4. Que la Corporación había manifestado a la JUNJI su intención de iniciar actividades en una fecha cercana a la firma del precitado Convenio.
5. Que por diversos problemas de la propia Corporación, les fue imposible materializar el inicio del aumento de cobertura del jardín infantil durante el segundo semestre del 2010.
6. Que durante Marzo de 2011, la Corporación manifiesta a JUNJI su decisión y necesidad de coordinar el inicio del aumento de cobertura del establecimiento ubicado en Santa Julia N° 1167, comuna de La Florida, razón por la cual, con fecha 18 de Abril de 2011 se dicta la Resolución Exenta N° 015/2076, que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos en comento, la cual no había sido emitida en consideración al prolongado atraso en contar con una fecha cierta de inicio de actividades.

RESUELVO:

1.- Ratificase la vigencia de la Resolución Exenta N° 015/2076 de 18 de Abril de 2011, de esta Dirección Regional, que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos firmado el 04 de octubre de 2010 entre la Corporación de La Florida y JUNJI.

2. Que se dicta la presente resolución ratificatoria, con el objeto de mantener la historia fidedigna de las situaciones que produjeron el intervalo de tiempo entre la fecha de firma del Convenio de Transferencia de Fondos, la dictación de la correspondiente resolución que la aprueba y el inicio de actividades del establecimiento en comento.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR EL DIRECTOR DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
DE SANTIAGO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
GUIDA ROJAS NGRAMBUENA
Educatora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/MDA/ddb
DISTRIBUCION:

- Subdepartamento Cobertura e Infraestructura (Dirección Nacional) (Jovita Gallardo)
- Sub. Mod. Transf. de Fondos, para operar
- Secretaria Sub. Mod. Transf. de Fondos, para operar
- Ofician de Partes